

EMPLEO  
AMDEL  
Expte.: 7449/2024

**Criterios de Baremación para el proceso de Selección del alumnado que va a formar parte del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía “Form@Joven San Roque”.**

**NORMATIVA REGULADORA:**

- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA. De Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva a dicho Programa
- Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.
- Convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de julio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
- Resolución de Concesión del 14 de noviembre 2024, de La Delegación Territorial de Empleo, Empresa Y Trabajo Autónomo en Cádiz de Concesión De Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en Materia De Formación Profesional para el Empleo Para Incentivar La Realización Del Programa de Empleo Y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo de 13 de Septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de Abril de 2022, por la que se regula el Programa De Empleo Y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a dicho Programa.
- Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio.
- Ley Orgánica 3/2022 31 de marzo, de la ordenación e integración de la Formación Profesional
- Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:**

Según resuelve noveno de la Convocatoria: Procedimiento de selección del alumnado, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá presentarse con una mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del Proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo. El Servicio Andaluz de empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la



entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con los requisitos de colectivos recogidos en solicitud y resolución de concesión, que en el caso del Ayuntamiento de San Roque, el colectivo al que va dirigido el Programa es a personas menores de 30 años. Esta situación deberá cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del primer contrato de trabajo en alternancia, en este caso.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiera por cada puesto ofertado.

Según el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva a dicho Programa:

La selección de alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de preselección: la selección del alumnado irá precedida por la presentación ante el el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada, y los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato formativo en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse. En este proceso de selección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50% en el conjunto de proyectos concedidos en la CCAA de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación de la proporción indicada.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente. La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos/alumnas.

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrá incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas, respetándose en todo caso las fases descritas anteriormente. Esta sustitución se admitirá si se produce durante los primero cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa (ya que la misma está vinculada a un certificado de profesionalidad). Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25% de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.



### **REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS:**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el resuelve octavo y noveno de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para la Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

“De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

- a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo (según Resolución de concesión, el colectivo establecido para el Ayuntamiento es para jóvenes menores de 30 años).
- b) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de las especialidades conducentes a certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.
- c) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.”

Este Proyecto está conformado por un Itinerario Formativo compuesto por dos certificados de profesionalidad:

\* El primer certificado de profesionalidad objeto de este proyecto es el denominado “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos” con el nivel 1 de cualificación, y los requisitos académicos de acceso al mismo, según normativa de aplicación

\* El siguiente certificado de profesionalidad objeto de este proyecto es el denominado “Actividades Administrativas en la relación con el cliente” con el nivel 2 de cualificación.

**Las personas candidatas deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes,** según R.D. 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el R.D. 658/2024 de 9 de julio:

“Artículo 75 acceso

Para acceder a un certificado profesional se requerirá el cumplimiento, según sean de nivel 1, 2 o 3, de los siguientes requisitos, sin perjuicio de los previstos en la disposición adicional quinta\*:

- a) Para un certificado profesional de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje. En el caso de requerir competencias básicas previas, la oferta correspondiente podrá incorporar complementos de formación a estos efectos, siempre vinculados a los centros de personas adultas para garantizar su reconocimiento directo o a través del proceso de acreditación de competencias básicas que se regule.
- b) Para un certificado profesional de nivel 2 se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional”



**\*Disposición adicional quinta:**

“1. Además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 2 recogidas en el apartado b) del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- d) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
- f) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.”

**CALIFICACIÓN, RESULTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, Y BAREMACIÓN.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el Tribunal o equipo de selección optará en primer lugar por la puntuación obtenida en el apartado Entrevista. El resto de candidatos quedarán de reserva en orden de puntuación obtenida.

Según resuelve noveno “Procedimiento de selección del alumnado”, en sus artículos 6, 7 y 8 de la resolución de convocatoria de 11 de julio de 2024:

“ Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria registrará y enviará al órgano instructor una propuesta provisional del alumnado seleccionado a través del registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso. Igualmente debe enviar copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio andaluz de Empleo.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos del resuelve octavo de todo el alumnado propuesto por la entidad, y en su caso, comprobado este extremo procederá a su validación y aceptación a través del citado registro de alumnado de GEFOC ENTIDADES. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor todo el alumnado debe cumplir con los requisitos de acceso correspondientes. En los supuestos que el órgano instructor detecte incidencias que afecten a una o varias persona seleccionadas, lo hará constar en el citado registro con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. En el caso de que en vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve séptimo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

Cuando la entidad reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo de alumnado seleccionado, así como la correspondiente lista de reservas, comunicado a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de empleo gestora de la oferta”.

El Ayuntamiento, establecerá un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones, finalizado dicho plazo sin las mismas, el listado pasa a ser definitivo, en caso contrario se publicará una nueva lista definitiva estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la misma.





## **TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

### **Composición:**

Presidente.- Funcionario Técnico o persona en quien delegue.

Secretario .- La Secretaria General del Ilstre. Ayuntamiento de san Roque o persona en quien delegue.

Vocales.- 3 Técnicos de este Ayuntamiento con categoría igual o superior a las solicitadas.



## **BAREMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS**

**FORMACIÓN:** 60% con un máximo de 6 puntos

- Cursos de menos de 50 horas, 0,05 puntos por cada uno
- Cursos de menos de 100 y más de 49 horas 0,10 puntos por cada uno
- Cursos de más de 100 horas 0,20 puntos por cada uno

**ENTREVISTA:** 40% con un máximo de 4 puntos( adaptación, disponibilidad, idoneidad ...)

